CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 679	
Fecha de Suscripción del Contrato	1 DE JULIO DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Contratista	CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA
No. De Documento de Identidad del Contratista	1066348435
Objeto Contractual	**CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**
Valor Inicial	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000)**
Plazo Inicial	2 MESES
Supervisor Asignado	FABIOLA HERRERA QUINTERO – COORDINADORA DE ENFERMERIA

Entre los suscritos, a saber: **JHINA PAOLA DAZA OVALLE,** identificada con cedula N°49.700.533, quien obra como Gerente del **HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI-ESE**, identificada con NIT 892.300.358-5; actuando facultado para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en la Resolución 1440 de 2024, y adoptado mediante la Resolución N° 002 del 2 de enero de 2025- quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** y por la otra CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana 1066348435 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que existe constancia por parte del funcionario encargado de Recursos Humanos del HOSPITAL, en la que se certifica que en la planta de personal de la entidad no existe personal profesional y/o especializado suficiente para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato, e) Que para la celebración del presente contrato se dará aplicación a lo contemplado en el manual de contratación del HOSPITAL, en concordancia con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 80, que versa sobre los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. f) Que para la presente contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Operativo del HOSPITAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL a ejecutar el presente contrato cuyo objeto es**: CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA**

Vigilado Supersalud

GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026. SEGUNDA.VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) MTE. **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, al finalizar el tiempo de ejecución del contrato y podrá hacer pagos parciales así: Mes vencido, por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000). Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días, para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). PARAGRAFO. el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal, vigencia 2026, según certificado de disponibilidad No. 0100000395 del 01 Julio de 2026, expedido por el Técnico Operativo con funciones de jefe de Presupuesto, **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución contractual será de DOS (2) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: El Contratista se compromete para con EL HOSPITAL, al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ESE hospital Agustín Codazzi. 2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E hospital Agustín Codazzi a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.3. Informar inmediatamente E.S.E hospital Agustín Codazzi y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 4 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios como alineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad. 6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que les sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7.Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros del proyecto y de la institución en general.8. Salvaguardar y hacer uso correcto de los documentos, dispositivos médicos y elementos puestos por el CONTRATANTE a su disposición mediante acta y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del contrato. Responder los mismos en caso de daño o perdida producto

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

de su descuido u omisión.9. Salvaguardar y hacer uso correcto de los elementos de identificación institucional entregados mediante acta por el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del mismo.10. Mantener actualizada el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP su hoja de vida con sus respectivos soportes y la declaración de bienes y rentas. 11.Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo.12. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de la calidad de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi. 13.Afiliarse como independiente al sistema de seguridad social colombiano (sistema de salud, sistema de pensiones y sistema de riesgos laborales), inmediatamente a la suscripción del contrato y mantener al día su vinculación en los términos establecidos legalmente para ese efecto. Y en su calidad de contratista y cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.14. Constituir y allegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. 15. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.16. Utilizar los medios de seguridad necesarios para evitar el contagio y propagación de virus, bacterias y demás enfermedades contagiosas. Además de lo cual deberá reportar de manera inmediata al contratante sobre cualquier situación riesgosa generada por éste o a la que se hubiese visto expuesto.17. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso que se generen. 18. Abstenerse de hacer proselitismo o propagación política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de la E.S.E hospital Agustín Codazzi para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio. **2.** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **3.** Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el Microterritorio: Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud. **4.**Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al profesional de psicología para el respectivo trámite de afiliación. **5.** Apoyar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización. **6.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado. **7.** Búsqueda activa de susceptibles en vacunación. **8.** Realizar toma de muestras de laboratorios, estas según demanda del Microterritorio asignado. **9.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **10.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna. **11.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **12.** Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **13.** Apoyar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **14.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **15.** Apoyar la realización de los espacios de

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **16.** Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E. **17.** Asistir a las actividades de capacitación y actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos. **18.** Realizar el adecuado proceso de admisión, registro y cargue de las personas atendidas para el diligenciamiento de las historias clínicas por parte de los profesionales del EBS en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin. **19.** Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia. **PARAGRAFO**: El cumplimiento de metas y desarrollo de todas las actividades según Plan de Trabajo y cronograma será determinante para el cálculo y pago de sus honorarios mensuales, sin el cumplimiento de metas y actividades previstas para el mes no habrá lugar al pago del 100% de los honorarios fijados mensual, sino proporcional al cumplimiento de metas y actividades. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: 1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda realizar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por la COORDINADORA DE ENFERMERIA DE LA E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI o a quien delegue este, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS**: De acuerdo con la naturaleza y valor del contrato se observa la necesidad de exigir garantías contractuales de: **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más, y, **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Para garantizar los daños y perjuicios que causen el contratista a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por un término igual al del plazo del contrato. El valor de esta póliza no será inferior a cincuenta millones de pesos ($50.000.000) y su vigencia obedecerá al término de ejecución del contrato. Para tales efectos, la entidad exigirá para este amparo la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), y su vigencia será por el termino igual al contrato. **PARAGRAFO**: Este seguro impone a cargo de la aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el contratista asegurado, con motivo de determinar la responsabilidad médica en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato

Vigilado Supersalud

contrae, **EL CONTRATISTA, ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar al **HOSPITAL** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el por el incumplimiento. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contrato terminará por el cumplimiento del plazo del término establecido, y no existirá prórroga automática del mismo**. DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **DECIMA SEPTIMA: TIPO DE CONTRATO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado en el derecho público y civil. Por lo tanto, la parte CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados, con libertad y autonomía. **DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **VIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

HOSPITAL y los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, en especial a la ley civil y comercial. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de Decreto 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, las partes extenderán y suscribirán una paz y salvo sobre las obligaciones contraídas. **VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara al HOSPITAL 1) -Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) – que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) – Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de la garantía única y el recibo de pago por concepto de estampillas del orden municipal y departamental, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Certificación Expedida por el Técnico Operativo, Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario Único Hoja de Vida, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación, Certificado de La Contraloría, Certificado Judicial de PONAL, Registro Único Tributario, propuesta Económica, evaluación de la propuesta.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en el Municipio de Agustín Codazzi, el 01 DE JULIO DE 2026.

Firma Jhina P. Daza O **JHINA PAOLA DAZA OVALLE** Gerente Hospital Agustín Codazzi, Cesar	**Firma** Carmen Melisa Orcasita CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA Contratista

Nombre del supervisor	*Cargo*	*Firma*
FABIOLA HERRERA QUINTERO	*COORDINADORA DE ENFERMERIA*	Fabiola Herrera Quintero

Vigilado Supersalud